

VALENCIA

REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD AYUDAS DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. CONVOCATORIA 2019

N.º	PROVINCIA	NIF	NOMBRE DEL PROMOTOR	MOTIVO DENEG.	EXPEDIENTE
1	VALENCIA	H96268529	CDAD PROP C SERPIS 66-68 EDIF ARCADE DE VALENCIA	J, P, S	46/ 0051/2019
2	VALENCIA	H98210537	CDAD PROP CALLE ALMIRANTE 7	B, C, D, I, H, J, P, R, S	46/ 0536/2019
3	VALENCIA	***782**	GARCIA ROBLES, JUAN JOSE	C, P	46/ 0543/2019
4	VALENCIA	H46801544	CDAD PROP PZ ESCULTOR FRECHINA N 7 DE VALENCIA	C, P, S	46/ 0548/2019
5	VALENCIA	H96300314	CDAD PROP EDF CL ALBACETE N 54 VALENCIA	C, P, S	46/ 0573/2019
6	VALENCIA	H98200983	CDAD PROP CL CURA FEMENIA 20 DE VALENCIA	C, J, P, R, S, W	46/ 0768/2019
7	VALENCIA	***787**	BENAVENT CABALLER, VICENT	J, P, R, S	46/ 0826/2019
8	VALENCIA	H98125784	CDAD PROP CL JUAN PUERTES 9 DE ALFAR	P, S	46/ 0833/2019
9	VALENCIA	***610**	BAYARRI PRATS, JOSE FRANCISCO	D, J, P, R, S	46/ 0989/2019
10	VALENCIA	***498**	MORALES ANDRES, ALVARO	J, P, R, S	46/ 1002/2019
11	VALENCIA	***034**	MOLLA COLOMER, VICENTE FRANCISCO	C, J, P	46/ 1067/2019
12	VALENCIA	H96045653	CDAD PROP CL PARQUE SALVADOR CASTELL N 25 DE ALGEMES	J, P, Q, S	46/ 1145/2019
13	VALENCIA	H98289606	CDAD PROP CALLE MARTINEZ VALLS 41	C, J, O, P, R, S	46/ 1148/2019
14	VALENCIA	***028**	DIAZ HERRERA, VICENTE	J, P, S	46/ 1216/2019
15	VALENCIA	***013**	BORDERIA PASTOR, MARIA	D, J, P, R, S	46/ 1341/2019
16	VALENCIA	H96312236	CDP EDIFICIO SAN JOSE	P	46/ 1350/2019
17	VALENCIA	***930**	ORQUIN GONZALEZ, NURIA ANA	P	46/ 1387/2019
18	VALENCIA	***026**	PENADES PEREZ, MARIA JOSE	P, S	46/ 1420/2019
19	VALENCIA	***947**	BELDA DORIA, RAFAEL	J, P, S	46/ 1450/2019
20	VALENCIA	H96587944	CDAD PROP CALLE MASQUEFA NUMERO 2 DE VALENCIA	D, P, S	46/ 1461/2019

LEYENDA MOTIVOS DE DENEGACIÓN

A	No admisión a trámite de la solicitud de ayudas al no presentarla telemáticamente, incumpliendo la base doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.
B	No admisión a trámite de la solicitud de ayudas, al estar iniciadas las obras con anterioridad al 1 de enero de 2018, incumpliendo el resolución Tercero de la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que convoca las presentes ayudas.
C	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que la actuación propuesta no se encuentra entre las actuaciones subvencionables para la obtención de las ayudas.
D	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante no se encuentra entre los posibles beneficiarios de las ayudas.
E	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el edificio a rehabilitar no cumple los requisitos exigidos.
F	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el IEEV.CV debidamente cumplimentado y registrado.
G	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que las obras se han iniciado con anterioridad al registro telemático del IEEV.CV.

H	Incumplimiento de lo dispuesto en el resolvo Tercero de la Resolución de 11 de febrero de 2019 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan las ayudas, al quedar acreditado que las obras se han iniciado con anterioridad al uno de enero de 2018.
I	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el Acuerdo de la Comunidad para la ejecución de las obras debidamente cumplimentado.
J	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el proyecto de la actuación o memoria justificativa de la actuación o está incompleto o incorrecto.
K	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que las obras estaban finalizadas en el momento de la solicitud.
L	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el coste de la obra no se ajusta a los precios medios de mercado de la Comunitat Valenciana.
M	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
N	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
Ñ	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
O	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Diez de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas ya ha sido beneficiario de ayudas incompatibles con la solicitada.
P	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Catorce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haberse subsanado los reparos del expediente publicados en la web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, o haberse subsanado fuera de plazo.
Q	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que las actuaciones previstas no se adecúan al Código Técnico de la Edificación.
R	Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haberse aportado al expediente la totalidad de la documentación necesaria para dictar resolución.
S	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al encontrarse su solicitud en una posición por detrás de las que han agotado la partida presupuestaria destinada a estas ayudas, una vez ordenadas todas las solicitudes según la puntuación obtenida, aplicando los criterios de adjudicación que figuran en la base Decimotercera de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.
T	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Quinta, apartado a), de las bases reguladoras de la convocatoria al haberse declarado o comprobado que el inmueble para el que se solicitan las ayudas no fue finalizado antes del año 1996.
U	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Quinta, apartado b), de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que en el inmueble para el que se solicitan las ayudas no tiene uso residencial de vivienda en al menos el 70 por 100 de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja.
V	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 3, de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que las obras se iniciaron antes de la presentación telemática del Informe de Evaluación del Edificio.
W	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la base Quinta, apartado c), de las bases que regulan la convocatoria, al quedar acreditado que el 50 por 100 de las viviendas del inmueble para el que se solicitan las ayudas, en el momento de la solicitud, no constituyen el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, según constan en el Registro de la Propiedad.
X	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 3, de las que regulan la convocatoria al haberse declarado o comprobado que las obras fueron concluidas antes de la solicitud de ayudas.
Y	No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 1, de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que la solicitud de las ayudas se ha realizado sin contar con la pertinente presentación telemática del Informe de Evaluación del Edificio.